



ORDENANZA N° 4031/89.-

V I S T O:

El expediente N° 5026-G-88, caratulado: "GIULIA NI, Roberto E. solicita autorización para instalar una confitería bailable en la calle Emilio Pericón 125"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el señor ROBERTO E. GIULIANI D. N.I. N° 11.276.895 solicita se le otorgue por vía de excepción / Licencia Comercial para instalar una Confitería Bailable en calle Emilio Pericón 125, ya que según informe que obra a fojas 4, esa zona no es compatible para dicha actividad.-

Que a fojas 5 vuelta la División Inspecciones de la Dirección de Comercio e Industria informa que no habría / impedimento únicamente con la distancia establecida en la Ordenanza N° 1795 Artículo 4°; que determina una distancia mínima / de 200 metros a establecimientos educacionales; religiosos y/o sanitarios en razón de que a 100 metros aproximadamente se encuentra la E.N.E.T. N° 1.-

Que a fojas 9 y 10 la Dirección General de Planeamiento y Desarrollo Urbano informa que la Ordenanza N° 1631 no prevé locales de diversión nocturna en la zona E, en razón de ser una zona prevista para equipamiento comercial mayorista entre otros y que la problemática producir se ve relativizada.-

Que a fojas 11 se expide la Subsecretaría de Gobierno entendiendo que una posición intermedia conforme las / actuaciones registradas, sería otorgar una autorización comercial provisoria y precaria condicionando su vigencia a un estricto cumplimiento de la legislación existente sobre el particular.-

Que a fojas 13 el Departamento Ejecutivo por nota N° 1078 eleva las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y resolución.-

///2.-

9/2  
ANTONIO E. GRANDE  
Secretario del Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Rosario

11/2.-

Que la Comisión de Obras Públicas emitió su Despacho N° 032/89, otorgando por vía de excepción autorización comercial por el término de SEIS (6) meses y elabora proyecto de Ordenanza; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 63/89, celebrada por el Cuerpo con fecha 17 de Marzo del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo // 129 inciso a) de la Ley Peial. N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Emite la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Licencia Comercial PROVISORIA como excepción a la Ordenanza N° 1631 y 1795 Artículo 4º), por el término de SEIS (6) meses, para la explotación del rubro "CONFITERIA BAILABLE", al señor ROBERTO E. GIULIANI, D.N.I. N° 11.276.895 con domicilio comercial en calle Emilio Petticone 125 y // particular en calle San Jacinto 563, ambos de la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 2º) La habilitación queda supeditada al estricto cumplimiento de lo establecido en los Artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ordenanza N° 1795; a los inconvenientes o molestias que pueda producir al vecindario.-

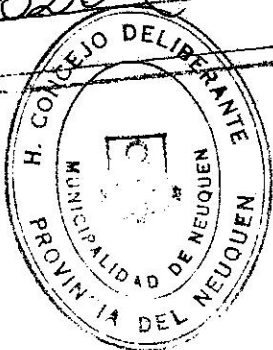
ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (Expte. 5026-G-88).--

ES COPIA:

Isz.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4031-0454  
PROMULGADA POR DECRETO N° 10454  
EXPTE N° 5026-G-88 FDO: PESINEY ALVAREZ  
OBS:



ANTONIO GRANDE  
Secretario Gral. Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén